

ITE-CG 79/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DEL PROCEDIMIENTO LABORAL DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

## **ANTECEDENTES**

- 1. Los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- **5.** Con fecha treinta de noviembre de dos mil quince, en Sesión Pública Ordinaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 26/2015, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **6.** El ocho de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 26/2017 por el que se designa a las autoridades que en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones serán competentes para conocer del procedimiento laboral disciplinario para el Servicio Profesional Electoral Nacional y personal de la rama administrativa.

**7.** Que mediante oficio número ITE-PCG 942/2017, la Presidenta Maestra Elizabeth Piedras Martínez, convocó a una reunión de trabajo a las Consejeras y Consejeros así como a la Directora de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la cual tuvo verificativo el día catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, en la que revisó y corrigió el Manual del Procedimiento Laboral Disciplinario del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; y,

## CONSIDERANDO

I. Competencia. El singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

Conforme al artículo 51, fracción XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones está facultado normativamente para expedir reglamentos y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, por lo que se trata de un órgano del estado con facultad reglamentaria en el ámbito electoral, aunado a ello el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa prevé en su artículo 739 el Procedimiento Laboral Disciplinario dirigido a resolver sobre la eventual aplicación de medidas disciplinarias al Personal de la Rama Administrativa de los OPLE, por lo que en la especie este Consejo General se encuentra facultado para expedir el manual atinente que regula las etapas procesales de dicho procedimiento hasta la resolución correspondiente.

**II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. La función electoral que en materia administrativa en el Estado de Tlaxcala desempeña el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se encuentra regulada por diversas normas de carácter electoral, las que en muchas ocasiones no disponen a detalle las instituciones jurídicas de que tratan, o por la naturaleza de su regulación es necesario

que su desarrollo se concrete en normas reglamentarias expedidas por órganos administrativos electorales.

En ese tenor, la materia del presente acuerdo tiene por objetivo definir las etapas y metodología del Procedimiento Disciplinario Laboral de los trabajadores de la rama administrativa del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a fin de resolver sobre la imposición de medidas disciplinarias al personal que con sus actos u omisiones incumplan las obligaciones correspondientes al cargo que desempeñan, e inobserven las normas previstas en las leyes electorales, general, locales e internas que emita el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, estas normas requieren ser precisadas, pormenorizadas o desarrolladas, para lo cual este organismo público electoral local debe precisar el ejercicio de su facultad reglamentaria en la materia del presente acuerdo, lo anterior para complementar las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior aprobado mediante Acuerdo ITE-CG 26/2015.

**IV. Análisis.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público electoral local que no pertenece a ninguno de los poderes del Estado, a saber: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que fue creado con la finalidad principal de organizar y calificar las elecciones a nivel local sin encontrarse subordinado a ninguno de los mencionados poderes estatales, sino operar a su grado, para lo cual el legislador le dotó de facultades y competencias que permiten el cabal desempeño de la función electoral.

En ese contexto, si la ley ordinaria desarrolla el contenido de disposiciones constitucionales o leyes generales por una necesidad de técnica legislativa, así también, existen cuerpos normativos que desarrollan el contenido de la ley para su debida aplicación, de lo contrario, cabría el riesgo de saturar los ordenamientos jurídicos de disposiciones que bien pueden pormenorizarse en otro cuerpo normativo, máxime cuando se trata de cuestiones que, como ya se mencionó, por su especificidad técnica o lo cambiante de su objeto de regulación, requieren reformas constantes.

En efecto, resulta factible que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tenga su reglamentación interna, como lo es el aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo ITE-CG 26/2015, y que la finalidad del presente Manual del Procedimiento Laboral Disciplinario del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es que se complementen las disposiciones del aludido Reglamento Interno, y que no se tenga dispersión normativa, que pudiera traer consigo fallas técnicas y operativas del personal de la rama administrativa del Instituto, que pudiera ser una limitante para su desempeño, por lo que una regulación puntual para el caso concreto, brinda certeza jurídica para la consecución de la reglamentación.

Resulta de particular importancia la inclusión de disposiciones reglamentarias así como manuales, para evitar lagunas legales que emanen del actuar del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y con ello evitar detrimento jurídico en su actuar, en aras de establecer con precisión las atribuciones que le corresponden a quienes lo integran, así como los procedimientos específicos, para dar certeza a la distribución de competencias, a través de una coherencia interna y sistemática del presente proyecto que se formula.

Por lo anterior, en ejercicio de la facultad reglamentaria con que cuenta el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y para complementar las disposiciones que se encuentran previstas en el Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con la finalidad de vigilar el

correcto desempeño del personal de la rama administrativa del Instituto así como sancionar los actos u omisiones incumplan las obligaciones correspondientes al cargo que desempeñan, e inobserven las normas previstas en las leyes electorales, general, locales e internas que emita el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Finalmente, el Manual del Procedimiento Laboral Disciplinario del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se adjunta como anexo único para que forme parte integrante del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Manual del Procedimiento Laboral Disciplinario del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos del Considerando IV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron con seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Licenciado Juan Carlos Minor Márquez, Licenciada Denisse Hernández Blas, Maestro Norberto Sánchez Briones, Licenciado Raymundo Amador García, Maestra Yareli Alvarez Meza y de la Consejera Presidenta, Maestra Elizabeth Piedras Martínez y un voto en contra de la Consejera Electoral, Doctora Dora Rodríguez Soriano, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones